



RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA OBB Nº 010

CONCEPCIÓN, 25 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;





3° Que mediante el Acta de Inspección Ambiental de fecha 12-02-2019, esta Superintendencia requirió antecedentes al Titular FRANCISCO JAVIER CORDERO SEPÚLVEDA, RUT N° 13.428.622-9, en relación a los instrumentos de carácter ambiental que regulan a la Unidad Fiscalizable (UF) CANTERA FUNDO LO ALFARO, en un plazo de 10 días hábiles acordados con personal a cargo de la UF durante la Inspección.

4° Que mediante Carta de fecha 25-02-2019 el Titular FRANCISCO JAVIER CORDERO SEPÚLVEDA, RUT N° 13.428.622-9, solicita una extensión de plazo a partir del vencimiento del plazo.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada.

RESUELVO:

OTORGAR al Titular FRANCISCO JAVIER CORDERO SEPÚLVEDA, un nuevo plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para la entrega de la información requerida por medio del Acta de Inspección Ambiental

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA

JEFE DE OFICINA REGIÓN DEL BIOBÍO (S)

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Distribución:

de fecha 12-02-2019.

-. FRANCISCO JAVIER CORDERO SEPÚLVEDA, Juan Ruiz N° 118, Comuna de San Pedro de la Paz.

<u>c.c.</u>:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.